



**SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “ADECUACIÓN DE PROPIEDAD PARA FUNCIONAMIENTO DE SUCURSAL VOLVO”.**

**Resolución Exenta N°014**

**La Serena, 14 de marzo de 2018.**

**VISTOS:**

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600/2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El oficio Ord. N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que establece los criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad.
6. La carta del Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco, en representación de VOLVO Chile SpA., de fecha 28.11.2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 13.12.2017 (Ingreso N°1236).
7. La carta N°97 de fecha 15.12.2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante la cual se solicitan mayores antecedentes legales.
8. La carta de la Sra. Marcela Ugalde Flaquer y el Sr. Manuel de Pablos Prato, en representación de VOLVO Chile SpA., de fecha 22.12.2017, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 26.12.2017 (Ingreso N°1286).
9. La carta N°002 de fecha 02.01.2018 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Coquimbo, mediante la cual se solicitan mayores antecedentes técnicos.
10. La carta de la Sra. Marcela Ugalde Flaquer y el Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco, en representación de VOLVO Chile SpA., de fecha 18.01.2018, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 22.01.2018 (Ingreso N°0053).
11. Los antecedentes legales proporcionados por el proponente para acreditar la vigencia de la persona jurídica y de la representación legal, consistentes en Certificado Registro de Comercio de Santiago, de fecha 22 de noviembre de 2017, que certifica la vigencia de la sociedad VOLVO Chile SpA, y copia autorizada con firma electrónica avanzada de escritura pública de Revocación de Mandatos y Nuevos Mandatos para la Administración de Volvo Commercial Vehicles and Construction Equipment South Cone SpA de fecha de 7 de diciembre de 2016, en el que consta que la Sra. Marcela Ugalde Flaquer y el sr. José Olimpo Dal Magro Francisco, tienen facultades para representar en forma conjunta a la referida sociedad.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas individualizadas en los numerales 6, 8 y 10 de los vistos, la Sra. Marcela Ugalde Flaquer, el Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco y el Sr. Manuel de Pablos Prato, en la representación que comparecen, solicitan opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de su proyecto denominado “**Adecuación de Propiedad Para Funcionamiento de Sucursal VOLVO**”.
2. Que, según lo indicado por el Proponente, el proyecto consistiría básicamente en lo siguiente:
  - a) Es un proyecto destinado al rubro del mantenimiento y reparación de automóviles y maquinaria, así como venta de repuestos e insumos.

El proyecto se ubicará en el Lote A - 1, Parcela 1, Ruta 5 Norte, comuna de La Serena, Provincia de Elqui, región de Coquimbo. Sus coordenadas geográficas según Datum WGS 84 son:

Vértice 1	6688136,20 N	281588,7 E
Vértice 2	6688176,13 N	281613,3 E
Vértice 3	6688156,10 N	281722,0 E
Vértice 4	6688112,45 N	281704,7 E

- b) Las actividades que se desarrollarán en la sucursal serán las siguientes:

**Mantenimiento de unidades buses y camiones:** depende directamente de la demanda de los clientes. En este proceso serán utilizados los siguientes insumos:

- Aceite lubricante de caja.
- Aceite lubricante de motor.
- Aceite lubricante de diferencial.
- Aceite lubricante de dirección.
- Aceite lubricante de retardador.
- Ad blue.
- Filtro de petróleo.
- Filtro de motor.
- Filtro de caja.
- Filtro de dirección.
- Filtro de Ad blue.
- Grasa.

**Proceso de ingreso de unidades a mantención:** la unidad es ingresada previo agendamiento de hora. La unidad será recibida por el consultor de servicio, quien deberá verificar el estado visual de la unidad, posteriormente será ingresada a taller, en donde se realizará la mantención, posteriormente ésta será entregada a la persona que realiza el retiro (dueño o conductor). Los elementos usados que sean contaminados con hidrocarburo serán tratados como residuos peligrosos y serán mantenidos transitoriamente en la bodega de residuos peligrosos de la sucursal.

**Reparación de unidades:** se realizará dependiendo del tipo de falla o desperfecto del móvil. Los repuestos que serán utilizados serán definidos en el análisis de presupuesto que se entregará al cliente, pudiendo ser desde un componente pequeño hasta uno de gran envergadura como, por ejemplo, un motor o una cabina.

**Venta de repuestos y filtros nuevos:** se realizará el expendio de estos insumos a clientes de acuerdo a su necesidad. Los repuestos podrán ser de menor o mayor tamaño; aquellos de tamaño o mayor complejidad serán tenidos en las bodegas centrales de VOLVO CHILE SPA en la ciudad de Santiago, y aquellos que no estén disponibles en bodega, serán importados directamente desde fábrica, y solo a explícita solicitud del cliente.

**Venta de líquidos lubricantes y baterías nuevas:** al igual que la venta de repuestos y filtros, se hará única y exclusivamente a solicitud del cliente. En la sucursal se mantendrá un stock determinado de líquidos lubricantes, los que serán almacenados en una bodega de sustancias peligrosas.

**Recepción de reposición automática en bodega o la llegada de algún repuesto específicamente solicitado:** en la bodega de la sucursal se recibirá periódicamente la reposición de repuestos e insumos de mantención automáticamente de acuerdo a lo que el sistema GDS (sistema de consulta y venta de repuestos) indique, el que se rige por el estándar de venta y movimiento de estos productos.

c) Sustancias y residuos peligrosos.

Las sustancias peligrosas que se mantendrán en esta sucursal corresponden básicamente a aceites lubricantes.

Tabla N°1: Sustancias peligrosas a ser comercializadas:

STOCK LIQUIDOS LUBRICANTES														
TIPO DE SUSTANCIA PELIGROSO	CATEGORIA DE RP				CARACTERISTICAS DE PELIGROSIDAD							CANTIDAD		
	LISTA I	LISTA II	LISTA III	LISTA IV	T	A	C	E	R	I	C	KG. (kg/día)	KG. (MENS/ANUAL)	NCh 382 Of. 2004
REFRIGERANTE (COOLANT ANTI-FREEZE)	NP	NP	NP	NP	X							416	416	Clase 9, misceláneos
ATF DEXRON III	NP	NP	NP	NP	X	X						38	38	Clase 9, misceláneos
SAE 2 15W - 40	NP	NP	NP	NP	X	X						285	285	Clase 9, misceláneos
SAE 3 15W - 40	NP	NP	NP	NP	X	X						1000	1000	Clase 9, misceláneos
SAE 85W - 140	NP	NP	NP	NP	X	X						208	208	Clase 9, misceláneos
SAE 40	NP	NP	NP	NP	X	X						416	416	Clase 9, misceláneos
BATERIAS DE VEHICULOS	NO	II.13, III.15	NO	1020-1160-4090							X	200	400	Clase 8, corrosivos
GRASAS	NO	NO	NO	3082						X		208	420	Clase 4, inflamable
<b>TOTAL</b>												<b>2.771</b>	<b>3.183</b>	

Con relación a los residuos peligrosos se consideran los aceites lubricantes usados y todos aquellos elementos que sean contaminados con hidrocarburos, los cuales serán generados por el área de servicio de mantención y reparación de la sucursal. Los residuos peligrosos serán mantenidos en su respectiva bodega de almacenamiento temporal y estos son los siguientes:

Tabla N°2. Residuos Peligrosos:

Nombre del Residuo Estandarizado	Número de la Naciones Unidas (N.U.)	Clasificación de riesgo (NCh 382)	Tiempo máximo de almacenamiento	Total Generado (estandarizado) En máxima capacidad (kilos/año)
Aceites lubricantes Desechados	3020	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	9.600
Elementos de Seguridad Contaminados	3077	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	2.000
Filtros Automotrices Contaminados	3020	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	2.400

Nombre del Residuo Estandarizado	Número de la Naciones Unidas (N.U.)	Clasificación de riesgo (NCh 382)	Tiempo máximo de almacenamiento	Total Generado (estandarizado) En máxima capacidad (kilos/año)
Lodos de Limpieza de Estanques Contaminado (Pozo de Riles)	3077	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	8.000
Residuos de Textiles Contaminados	3077	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	1.200
Tóner y cartridge de impresoras	3143	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	100
Baterías	1020 1160 4090	Clase 8; Corrosivo	4 meses	1.400
Grasas	3082	Clase 3; Combustible	4 meses	1.000
Envases de spray vacíos	3082	Clase 3; Inflamable	4 meses	150
Tubos Fluorescentes	2025	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	120
Tambores metálicos contaminados con aceite	3077	Clase 9; Peligrosas varias	4 meses	150

3. Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N°19.300 enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los que se detallan en el artículo 3 del RSEIA, el cual establece en su literal ñ) que deberán someterse al SEIA en forma previa a su ejecución la "Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas". En particular establece:

Artículo ñ.3. "Producción, disposición o reutilización de **sustancias inflamables** que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos diarios (80.000 kg/día).

Capacidad de almacenamiento de sustancias inflamables en una cantidad igual o superior a ochenta mil kilogramos (80.000 kg).

Se entenderá por sustancias inflamables en general, aquellas señaladas en la Clase 2, División 2.1, 3 y 4 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Los residuos se considerarán sustancias inflamables si se encuentran en la hipótesis del artículo 15 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo".

Artículo ñ.4. "Producción, disposición o reutilización de **sustancias corrosivas o reactivas** que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día).

Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).

Los residuos se considerarán sustancias corrosivas o reactivas si se encuentran en las hipótesis de los artículos 17 o 16 del Decreto Supremo N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, respectivamente, o aquel que lo reemplace. Para efectos de su disposición o reutilización, deberá estarse a lo dispuesto en la letra o.9. de este artículo".

4. Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, el proyecto y/o actividad denominada "Adecuación de Propiedad Para Funcionamiento de Sucursal VOLVO", descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3° del RSEIA, en particular a las mencionadas en los literales ñ.3. y ñ.4. por cuanto la capacidad máxima de almacenamiento será de 420 kg de sustancias inflamables (grasas), 400 kg de sustancias corrosivas (baterías de vehículos), 1.150 kg de residuos

inflamables (envases de spray vacíos y tubos fluorescentes) y 1.400 kg de residuos corrosivos (baterías).

**RESUELVO:**

1. Que, el proyecto denominado “**Adecuación de Propiedad Para Funcionamiento de Sucursal VOLVO**”, presentado por la Sra. Marcela Ugalde Flaquer, el Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco y el Sr. Manuel de Pablos Prato, en representación de VOLVO Chile SpA., de acuerdo a los antecedentes aportados, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria. No obstante, si en algún momento supera las cantidades señaladas en los literales ñ.3. y ñ.4. del artículo 3° del RSEIA, deberá ingresar en forma obligatoria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por la Sra. Marcela Ugalde Flaquer, el Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco y el Sr. Manuel de Pablos Prato, en representación de VOLVO Chile SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.  
Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.
4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

**Anótese, notifíquese por carta certificada a los solicitantes y archívese.**



*[Handwritten initials]*  
KRS/JMV.-

**Distribución:**

- Sra. Marcela Ugalde Flaquer, Sr. José Olimpo Dal Magro Francisco y Sr. Manuel de Pablos Prato, representantes legales de VOLVO Chile SpA. (Presidente Eduardo Frei 8.691, Comuna de Quilicura).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. SEREMI de Salud Región de Coquimbo.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.

